



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican la fecha de entrada en vigencia del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000142-2020/SUNAT**

**MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN
VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES PROVISIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 000007-2020-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT en el marco de las normas de organización del Estado, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y la facultad otorgada en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de julio de 2020, que aprueba el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT y sus anexos A, 1 y 2 que contienen la clasificación de las Intendencias de Aduanas, la estructura orgánica y el organigrama de la SUNAT, conforme al anexo que forma parte de la resolución citada, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que dicha resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2020, la cual fue modificada mediante la Resolución de Superintendencia N° 000125-2020/SUNAT, disponiendo que entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000007-2020-SUNAT/1V2000, resulta necesario modificar la oportunidad de entrada en vigencia del DOFP de la SUNAT para una adecuada implementación de dicho documento, considerando como nueva fecha de entrada en vigencia a partir del 1 de octubre de 2020;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de entrada en vigencia del DOFP de la SUNAT

Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, modificada mediante la Resolución de Superintendencia N° 000125-2020/SUNAT, en los siguientes términos:

“Primera.- Vigencia
La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2020.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1879882-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Autorizan presentación electrónica mediante el módulo “SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de diversos actos correspondientes al Registro de Predios y de Personas Naturales

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N°119-2020-SUNARP/SN**

Lima, 25 de agosto de 2020

VISTOS, el Informe Técnico N° 023-2020-SUNARP/DTR del 21 de agosto de 2020 de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 712-2020-SUNARP/OGTI del 20 de agosto de 2020 de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 406-2020-SUNARP/OGA del 20 de agosto de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; mediante la cual se establece un marco normativo general para el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, el inciso b) del numeral 6.1 de la aludida Directiva, señala como presupuesto para la afiliación

de las entidades públicas al Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, en el que se establezcan los responsables del uso y administración de la plataforma, las obligaciones que ambas partes asumirán, entre otros;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias, emiten actos administrativos susceptibles de inscripción en la SUNARP, como son, entre otros, los certificados de numeración, jurisdicción y nomenclatura o las resoluciones de alcaldía sobre separación convencional y divorcio ulterior, los cuales, una vez expedidos por la entidad edil, son tramitados presencialmente por los administrados ante las oficinas registrales para su inscripción registral;

Que, en ese contexto, emerge la necesidad de diseñar un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), denominado módulo "SID-Municipalidades", a través del cual los funcionarios públicos de los distintos municipios provinciales y distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital, de manera que los administrados no tengan que acudir a las oficinas registrales de la SUNARP;

Que, asimismo, se ha elaborado el "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp", en cuyo texto se precisan las obligaciones que la entidad edil asumirá para el uso correcto de la plataforma;

Que, la tecnología de la firma digital ha permitido simplificar actuaciones tanto para los usuarios externos como internos de la institución, relacionadas a la gestión de trámite de documentos, eliminando la necesidad de que los ciudadanos acudan físicamente a las oficinas registrales para presentar su título; asimismo, al ingresar digitalmente el título, el asiento de presentación se genera automáticamente en el Diario y se remite de forma directa al registrador mediante el sistema informático; con lo que se elimina la manipulación física de documentos, en las etapas de digitación, calificación registral y archivo; además de ello, ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria;

Que, la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central busca reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio del COVID-19; siendo que tales situaciones se presentan por la interacción entre personas y por el contacto con elementos infectados, acrecentándose el riesgo en lugares de concurrencia masiva. Es por ello que, tanto los ciudadanos como las entidades públicas o privadas, deben adoptar las medidas de prevención que correspondan para evitar la propagación;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP, en su sesión virtual N° 393, del 25 de agosto de 2020, en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y en concordancia con el artículo 8.3 de la Directiva DI-002-SNR-DTR, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, acordó aprobar por unanimidad la presentación electrónica, mediante el Módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos administrativos emitidos con firma digital por las municipalidades provinciales y distritales del país, que den mérito a la inscripción de la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio, inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Presentación electrónica mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Predios y de Personas Naturales

Autorizar la presentación electrónica, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos administrativos emitidos con firma digital por las municipalidades provinciales y distritales del país, que den mérito a la inscripción de la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio, inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda.

Artículo 2.- Inicio de la presentación electrónica

La presentación electrónica, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, se inicia en la fecha que la SUNARP otorgue a la municipalidad respectiva el acceso al módulo, previa suscripción del convenio de Adhesión al que hace referencia el artículo 3.

Artículo 3.- Aprobación del Convenio de Adhesión

Aprobar el "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp"; el cual forma parte de la presente resolución y será publicado en la página web institucional (www.gob.pe/sunarp) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Naturaleza de la presentación electrónica

La presentación electrónica a través del módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, constituye un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte papel de las municipalidades provinciales y distritales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1880262-1

Designan Jefa de la Oficina General de Administración de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 121-2020-SUNARP/SN

Lima, 26 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones